## **LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1950**

PUENTE SOBRE EL RIO CAINE.- De fondos emergentes de la Ley de 30 de diciembre de 1948, se destina la suma de Bs. 500.000.- para su construcción.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

DECRETA:

**Artículo 1°.**— De los recursos emergentes de la Ley de 30 diciembre de 1948, destínase la suma de Quinientos mil bolivianos (Bs. 500.000.—) como subvención del Estado para la construcción del puente sobre el río Caine que realiza el señor Victor Prado Urey con recursos propios.

**Artículo 2°.**— Estos fondos serán invertidos con intervención de la Contraloría General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.